



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 13 de febrero de 2024, escrito radicado por el apoderado la parte demandante jorgearmandoferrer90@gmail.com, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total. Para proveer, **20 de febrero de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.393

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS
DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"

Demandado: Luz Stella Jiménez Benítez

Rad. No.: 761114003003-**2023-00094**-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 23 del expediente digital, presentado por la parte demandante, solicita se dé por terminado el presente asunto por pago total de la obligación con los títulos de depósito judicial que obran a favor del proceso hasta el **29 de enero de 2024**; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

Consultado el **Portal Transaccional del Banco Agrario**, encuentra el Juzgado que reposan títulos judiciales en favor del proceso pendientes de pago, por lo cual el Despacho considera procedente de conformidad con el documento adjunto, entregar los títulos a la parte demandante, que suman por valor total de **\$4.654.865.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, en contra de **LUZ STELLA JIMÉNEZ BENÍTEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y retención al treinta (30%) por ciento, de la pensión que percibe la demandada **LUZ STELLA JIMENEZ BENITEZ** identificada con C.C. No. 38.858.424 por la FIDUPREVISORA

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al PAGADOR de la FIDUPREVISORA, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la



obligación, en efecto, el Oficio No. 611 de fecha 31 de marzo de 2023. (anexo 8 del expediente digital).

CUARTO: CANCELAR el embargo y retención de las Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, C.D.T., C.D.A.T, que posea la señora **LUZ STELLA JIMENEZ BENITEZ** identificada con C.C. No. 38.858.424, en cuentas corrientes o de ahorro, cuentas virtuales o monederos digitales, CDT’S o cualquier otro título o producto bancario, en las entidades bancarias: : BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO BANCAMIA S.A., BANCO W S.A, BANCO COOMEVA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A. Y BANCO PICHINCHA S.A, BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO COMPARTIR S.A., BANCO MULTIBANK S.A.

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a las entidades financieras referidas en el numeral anterior, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 612 de fecha 31 de marzo de 2023. (anexo 9 del expediente digital).

SEXTO: ENTREGAR los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, a **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA”** identificado con Nit. No. **805.004.034-9**, en calidad de parte demandante:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000078571	29/09/2023	NO APLICA	\$ 930.973,00
469770000078981	27/10/2023	NO APLICA	\$ 930.973,00
469770000079578	29/11/2023	NO APLICA	\$ 930.973,00
469770000080125	27/12/2023	NO APLICA	\$ 930.973,00
469770000080554	29/01/2024	NO APLICA	\$ 930.973,00

Depósitos judiciales que suman el valor total de \$ 4.654.865,00

SÉPTIMO: INFORMAR a la parte demandante que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 3, es decir, **con abono pago a cuenta de conformidad a su solicitud a la Cuenta Corriente del Banco Agrario No. 06925-012282-2** (Anexo 23 del expediente digital), a nombre de **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA”** identificado con Nit. No. **805.004.034-9**.



OCTAVO: ORDENAR por secretaria EL DESGLOSE del título valor con constancia de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el cual se encuentra en poder de la parte ejecutante.

NOVENO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ad09cdd47050c5f8c3178ad537235bf9903ecec2f6d70174caacf081cb89a7**

Documento generado en 21/02/2024 07:33:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 019.

El anterior auto se notifica hoy
21 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría